



# Resolución Ministerial

N° 326-2019-PCM

Lima, 17 SEP. 2019

## VISTO:

El Memorando N° D000413-2019-PCM-SEGDI de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

## CONSIDERANDO:

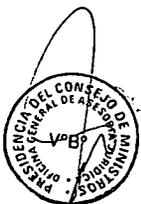
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado;

Que, la República de Corea y la República del Perú han suscrito un Memorándum de Entendimiento, con miras a promover la cooperación y el intercambio de experiencia en el ámbito de Gobierno Electrónico, mediante el establecimiento y funcionamiento de un Centro de Cooperación en Gobierno Electrónico Corea-Perú, así como fortalecer capacidades de funcionarios en la materia;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2019, la Agencia de la Sociedad de la Información Nacional de Corea cursa invitación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en el "Programa de Creación de Capacidades de Gobierno Electrónico", que se realizará del 23 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, el referido Programa tiene como propósito fortalecer capacidades, compartir experiencias y exponer diversos casos de éxito en la estrategia de informatización y el sistema de información, últimas tecnologías en BigData, BlockChain, Inteligencia Artificial, Realidad Virtual, Internet de las cosas, Teleducación, Telemedicina, Ciudades Inteligentes, Seguridad Digital y Centro Nacional de Datos, entre otros, lo cual permitirá desarrollar competencias y capacidades para establecer las estrategias del Gobierno Digital en el Estado;

Que, la participación de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta necesaria en la medida que los objetivos del programa tienen relación directa con sus funciones y competencias respecto al



Gobierno Digital, Tecnologías Digitales, Seguridad Digital y Seguridad de la Información;

Que, por tanto, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Carlos Alfredo Trigo Perez y Darwin Denis Quispe Llancacuro, servidores de la Subsecretaria de Tecnologías Digitales de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin que participen en el "Programa de Creación de Capacidades de Gobierno Electrónico", a realizarse del 23 al 27 de septiembre del presente año en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, el presente viaje al exterior no irroga gasto alguno al Tesoro Público, debido a que los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos por la Agencia de la Sociedad de la Información Nacional de Corea, sin ocasionar gastos al Estado peruano;

Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Alfredo Trigo Perez y Darwin Denis Quispe Llancacuro, servidores de la Subsecretaría de Tecnologías Digitales, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 21 al 29 de septiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.





## Resolución Ministerial

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deberán presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153 -2015-PCM.

**Regístrese y comuníquese.**



ELVADOR DEL SOLAR LABARÍN  
Presidente del Consejo de Ministros